



Trujillo, 04 de Octubre de 2024

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRCTPIP**

**VISTO:**

El Oficio Múltiple N° 000226-2024-GRLL-GGR del 23 de setiembre de 2024, la Carta N° 000259-2024-GRLL-GGR-GRCTPIP del 24 de setiembre de 2024, el Informe Legal N° 00018-2024-WCVE/GRCTPIP del 24 de setiembre de 2024 y el expediente administrativo sobre la designación de los Comités Especiales para la selección de la empresa privada y de la entidad privada supervisora de las inversiones priorizadas por Acuerdo Regional N° 000161-2024-GRLL-CR del 20 de setiembre de 2024, para ser financiadas, ejecutadas y supervisadas, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su estructura orgánica básica y que la conforman, el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, y el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, en concordancia con el artículo 189° de la citada Carta Magna;

Que, en Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 - Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2022-EF (29.04.2022) y sus modificatorias<sup>1</sup>, se establece el marco normativo que tiene por objeto impulsar la ejecución de **proyectos de inversión pública** de impacto regional y local, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR), las IOARR de Estado de Emergencia Nacional y el mantenimiento de infraestructura que hubiera sido ejecutada bajo la presente Ley u otra modalidad, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales; los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, modificado a través del Decreto Supremo N° 011-2024-EF, en adelante, **el Reglamento**, se establecen medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, así como los principios de:

<sup>1</sup> Modificado mediante Leyes N° 31735 del 4 de mayo de 2023 y N° 31912 del 27 de octubre de 2023.





Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia, Competencia, Eficacia y Eficiencia, Enfoque de gestión por resultados, Responsabilidad fiscal, Confianza legítima, Sostenibilidad, Equidad, e Integridad;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento, señala que **“El proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el comité especial es designado (...) por parte del titular de la entidad o a quien este delegue”** [El resaltado es agregado].

Que, el numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento, señala: **“El comité especial está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. Cuando la Entidad Pública no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras unidades orgánicas al interior de la misma entidad a fin de que integren el comité especial”** [El resaltado y subrayado es agregado];

Que, el numeral 32.2 del artículo 32 del Reglamento, señala que el comité especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión o hasta la cancelación del proceso;

Que, el numeral 75.1 del artículo 75 del Reglamento, señala que el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora está a cargo de la Entidad Pública y, se rige conforme a los procedimientos establecidos para la selección de la Empresa Privada en el presente Reglamento, en lo que resulte aplicable, priorizando la finalidad pública que se pretende alcanzar sobre formalismos que resulten innecesarios o que puedan ser subsanados en el proceso. Así, como en el numeral 75.2 se establece que en caso la Entidad Pública decida contratar a la Entidad Privada Supervisora para que supervise la elaboración del expediente técnico, el proceso de selección se lleva a cabo de manera simultánea al proceso de selección de la Empresa Privada que financia la ejecución de las Inversiones.

Que, mediante Acuerdo Regional N° 000161-2024-GRLL-CR del 20 de septiembre de 2024, el Pleno del Consejo Regional La Libertad acordó por unanimidad APROBAR la priorización, entre otras, de las Inversiones para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230 - “Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado” y sus modificaciones, conforme se indica a continuación:





“(...)

3	PI: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E 1568 NIÑO JESÚS DE PRAGA EN EL DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	2567022	S/ 5 231 334.26 incluye I.G.V.
---	---	---------	--------------------------------

(...)”

Que, mediante Carta N° 000259-2024-GRLL-GGR-GRCTPIP del 24 de septiembre del 2024, la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, solicitó al suscrito evaluar y emitir informe legal respecto a la necesidad de designar los Comités Especiales responsables de organizar y conducir el proceso de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos y, de la Entidad Privada Supervisora que se contratará para la supervisión desde el expediente técnico y la ejecución de entre otros y un (01) Proyectos de Inversión, priorizados con Acuerdo Regional N° 000161-2024-GRLL-CR del 20 de septiembre de 2024. Asimismo, presentó la propuesta de los miembros titulares y suplentes de los Comités Especiales, conforme los requisitos del numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO DE PROYECTO	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
3	PI “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E 1568 NIÑO JESÚS DE PRAGA EN EL DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”	2567022	A. ING. ANYI TATIANA ROJAS VERA B. ING. DIANA LISSET ESCOBEDO JULCA C. ECON. VICENTE ESQUIVEL RODRÍGUEZ	A. ARQ. JÉSSICA INÉS RODRÍGUEZ LÓPEZ B. ING. DANIEL ROLANDO CORREA FERNÁNDEZ C. LIC. EZEQUIEL BERRIOS BURGA

De la evaluación realizada a los profesionales propuestos, como miembros titulares y suplentes para el comité especial respecto del cumplimiento de los requisitos del numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento, se verifica su profesión, unidad orgánica y especialidad:





N°	MIEMBROS	FUNCIÓN, ESPECIALIDAD O CARGO	CÓD. PIP	MIEMBRO	
				TITULAR	SUPLENTE
1	ANYI TATIANA ROJAS VERA	INGENIERA CIVIL CON CONOCIMIENTOS EN GESTIÓN DE OBRAS PUBLICAS.	2567022	X	
2	DIANA LISSET ESCOBEDO JULCA	INGENIERA CIVIL CON ESPECIALIDAD EN PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – SGPIP.	2567022	X	
3	VICENTE ESQUIVEL RODRÍGUEZ	ECONOMISTA CON EXPERIENCIA EN INVERSIÓN PRIVADA	2567022	X	
4	JÉSSICA INÉS RODRÍGUEZ LÓPEZ	ARQUITECTA CON ESPECIALIDAD EN PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - SGPIP	2567022		X
5	DANIEL ROLANDO CORREA FERNÁNDEZ	INGENIERO CIVIL CON ESPECIALIDAD EN PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – SGPI	2567022		X
6	EZEQUIEL BERRIOS BURGA	ADMINISTRADOR ESPECIALISTA EN PROYECTOS DE INVERSIÓN PRIVADA BAJO MODALIDAD DE OBRAS POR IMPUESTOS Y ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y PROYECTOS EN ACTIVOS	2567022		X

Que, mediante INFORME LEGAL N° 00018-2024-WCVE/GCTPIP del 24 de septiembre de 2024, se concluye y recomienda que “es necesario designar a los comités especiales responsables de organizar y conducir los procesos de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos y, de la Entidad Privada Supervisora que se contratará para la supervisión desde el expediente técnico y la ejecución de entre otras, el PI:” **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E 1568 NIÑO JESÚS DE PRAGA EN EL DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” con CUI N° 2567022**, inversiones priorizadas mediante Acuerdo de Regional N° 000161-2024-GRLL-CR del 20 de septiembre de 2024, y que serán financiadas, ejecutadas y supervisadas, bajo la modalidad de Obras por Impuestos, conforme a la propuesta alcanzada por la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, debiendo emitirse la Resolución Gerencial Regional correspondiente<sup>2</sup>.

(...) Asimismo, señaló que luego de la verificación de las listas de profesionales tanto titulares como suplentes propuestos por Gerencia de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada para la conformación de los Comités Especiales de los Procesos de Selección de Los Proyectos; y, teniendo en cuenta la especialidad de cada uno en atención a lo estipulado en el artículo 30.2 del Reglamento de la Ley 29230, se concluye que **el personal propuesto cumple con los requisitos establecidos en la norma citada.** (...)

<sup>2</sup> En uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 000344-2024-GRLL-GOB del 20 de junio de 2024





En uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 000344-2024-GRLL-GOB del 20 de junio de 2024 y, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 - Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2022-EF y sus modificatorias<sup>3</sup>; el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, modificado por Decreto Supremo N° 011-2024-EF;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR los miembros del Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la **EMPRESA PRIVADA** que financiará y ejecutará, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, de la Inversión priorizada por Acuerdo Regional N° 000161-2024-GRLL-CR del 20 de septiembre de 2024, Comité que estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, de la siguiente manera:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO DE PROYECTO	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
3	PI "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E 1568 NIÑO JESÚS DE PRAGA EN EL DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"	2567022	A. ING. ANYI TATIANA ROJAS VERA	A. ARQ. JÉSSICA INÉS RODRÍGUEZ LÓPEZ
			B. ING. DIANA LISSET ESCOBEDO JULCA	B. ING. DANIEL ROLANDO CORREA FERNÁNDEZ
			C. ECON. VICENTE ESQUIVEL RODRÍGUEZ	C. LIC. EZEQUIEL BERRIOS BURGA

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DESIGNAR los miembros del Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA que se contratará para la supervisión desde el expediente técnico y la ejecución, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos de la inversión priorizada por Acuerdo Regional N° 000161-2024-GRLL-CR del 20 de septiembre de 2024, Comité que estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, de la siguiente manera:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO DE PROYECTO	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
3	PI "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E 1568 NIÑO JESÚS DE PRAGA EN EL DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"	2567022	A. ING. ANYI TATIANA ROJAS VERA	A. ARQ. JÉSSICA INÉS RODRÍGUEZ LÓPEZ
			B. ING. DIANA LISSET ESCOBEDO JULCA	B. ING. DANIEL ROLANDO CORREA FERNÁNDEZ
			C. ECON. VICENTE ESQUIVEL RODRÍGUEZ	C. LIC. EZEQUIEL BERRIOS BURGA

<sup>3</sup> Modificado mediante Leyes N° 31735 del 4 de mayo de 2023 y N° 31912 del 27 de octubre de 2023.





**ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER** que el Comité Especial se instale inmediatamente después de notificado y bajo responsabilidad, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en el TUO Ley N° 29230 y sus modificatorias, y del Reglamento de la Ley N° 29230, normas complementarias y la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente resolución a los miembros de los Comités Especiales señalados en los artículos PRIMERO, SEGUNDO; así como a la Gobernación, Gerencia General Regional.

**ARTÍCULO QUINTO: PONER** en conocimiento a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION la presente resolución para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Documento firmado digitalmente por  
JULIO SANTIAGO CHUMACERO ACOSTA  
GERENCIA REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

